

DECRETO N° **0330**

NEUQUÉN, 17 MAR 2003

VISTO:

El Expediente TMF N° 11699-Año 2001 del Juzgado N° 1 Secretaría N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas y el recurso de apelación interpuesto por el señor JOSÉ VERGARA contra la sentencia dictada por violación a las normas Tránsito -Documentación- previstas en el Artículo 213°) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo, solidariamente con L.G. S.R.L., al pago de 48 módulos, equivalentes a la suma de \$ 240.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el señor Vergara solicita se reconsidere el monto de la multa aplicada y se encuadre la falta como olvido de documentación, ya que posee el seguro obligatorio (adjunta fotocopia), no llevándolo consigo en el momento que se labró la infracción;

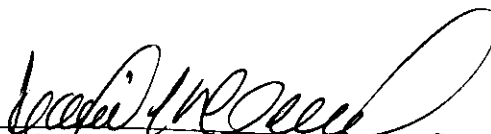
Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por el nombrado, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

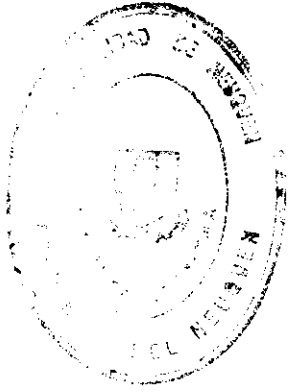
Que se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 116/03, manifestando que los argumentos vertidos por el imputado en el recurso de apelación carecen de sustento para eximirlo de responsabilidad contravencional por la falta cometida;

Que la prueba adjuntada al recurso no demuestra que al momento de la infracción el vehículo contara con seguro, debido a que la Póliza N° 001341283 tiene vigencia desde las 12:00 horas del 19/12/01 hasta las 12:00 horas del 19/12/02, es decir posterior a la fecha en que se cometió la falta. Asimismo, del recibo de pago que agrega, correspondiente a la Póliza N° 001254665, no surge la fecha de vigencia de la misma y, si bien figura como asegurado L.G. S.R.L., no acredita que pertenece al vehículo con el que se cometió la infracción;

Que de esta manera queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta;

Que por lo expuesto, esa Asesoría aconseja confirmar la Sentencia en todas sus partes;


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



Que el Órgano Ejecutivo Municipal comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **JOSÉ VERGARA**; de acuerdo lo aconsejado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 116/03.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expediente TMF 11699-Año 2001.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, a los fines de notificar al señor José Vergara de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno y de Acción Social.-

Artículo 5º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

BSP.-

ES COPIA.-

**FDO.) QUIROGA
INAUDI.-**


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sistema de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

